

**INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN
DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO.138 QUE
ESTABLECE EL SISTEMA DE MANEJO
AMBIENTAL EN EL DMQ**

PARA

**LA REGULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL
DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO DE
ESTACIONES BASE CELULAR Y OTRAS SOLUCIONES DE
TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS**

ANEXO B

**Secretaría de Ambiente
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Capítulo 1

ALCANCE Y OBJETIVOS

1.1. Alcance

El Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ para la regulación, seguimiento y control ambiental de implantación, operación y cierre de estaciones base celular y otras soluciones de telecomunicaciones Inalámbricas, es el instrumento administrativo que establecerá las disposiciones explicativas de aplicación de la antes referida Ordenanza, y es emitido bajo Resolución Administrativa por parte de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ para la regulación, seguimiento y control ambiental de implantación, operación y cierre de estaciones base celular y otras soluciones de telecomunicaciones Inalámbricas está dirigido a todas las personas naturales y jurídicas, denominados operadoras de telefonía móvil u otros determinados a través de vinculaciones contractuales, concesiones, autorizaciones específicas o similares que apliquen la normativa ambiental y que participan directa o indirectamente en el marco del Sistema de Manejo Ambiental.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar los lineamientos de ejecución de los proyectos de telecomunicaciones inalámbricas que se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.2. Objetivo específico

Proporcionar a los administrados involucrados en proyectos y soluciones de telecomunicaciones inalámbricas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, los lineamientos y criterios que faciliten:

- a. la presentación de documentos de carácter ambiental,
- b. la preparación de documentos para la obtención de la Autorización Metropolitana de Implantación,
- c. el otorgamiento del permiso ambiental y la Autorización Metropolitana de Implantación
- d. el seguimiento y control ambiental.

1.3. Definiciones

Sin perjuicio de las demás definiciones previstas en la normativa ambiental aplicable y el Anexo 1 de la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ; para la total comprensión y aplicación de este instrumento, tómense en cuenta las siguientes definiciones:

Agencia Metropolitana de Control: organismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito competente para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores.

Antena: elemento radiante especialmente diseñado para la recepción y/o transmisión de las ondas radioeléctricas.

Área de infraestructura: espacio físico donde se encuentran implantadas las estructuras de soporte y equipos utilizados para establecer la comunicación del servicio móvil.

Compartición de Infraestructura: Es aquel servicio por el cual un operador de telecomunicaciones inalámbricas, facilita el acceso, provee de espacio, recursos técnicos, condiciones de seguridad, energía eléctrica, acondicionamiento, entre otros aspectos de la infraestructura física necesarios para la instalación de los equipos empleados por los otros operadores. Para efectos del caso, se entiende por infraestructura al conjunto de equipos físicos que se encuentran en una estructura de telecomunicación inalámbrica.

Coubicación: Véase Compartición de Infraestructura.

COW: Cell on wheels - equipos utilizados para proporcionar temporalmente cobertura de red celular durante eventos masivos, emergencias, desastres, y otros motivos justificados. Este tipo de estaciones consiste en una estructura sobre ruedas en la que se soportan una torre, torreta u poste, una caseta estándar y un grupo electrógeno (con su depósito de combustible) u otra fuente de energía (banco de baterías).

Cuarto de equipos: habitación en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicaciones.

Estación base celular: son todos los equipos, incluidas sus estructuras de soporte, que bajo el nombre de estaciones base celular fijas, cuentan con antenas exteriores y son utilizadas por las empresas relacionadas con la telefonía inalámbrica o celular, para transmitir señales de sonido, imagen, datos u otras formas en las que se generan radiaciones no ionizantes.

Estaciones base celular de rápido despliegue: estaciones transportables adaptables sin necesidad de obra o implementando obra civil menor.

Estructuras de soporte: término genérico para referirse a torres, torretas, monopolos, soporte de terraza o fachada, mástiles, o edificaciones en las cuales se instalan antenas y equipos de telecomunicaciones para la prestación del servicio móvil avanzado.

Implantación: se entiende a la ubicación, fijación, colocación o inserción de estructuras de soportes de las estaciones base celular, para el servicio móvil sobre un terreno o edificaciones.

AMI-EBC: Autorización Metropolitana de Implantación de estaciones base celular y otras Soluciones de Telecomunicaciones Inalámbricas.

LUMI: Licencia Única Metropolitana de Implantación de estaciones base celular.

Mimetización: Adoptar la apariencia de los objetos del entorno (estructuras y equipos que conforman las estaciones de telecomunicación inalámbrica), con el fin de minimizar y reducir al máximo en lo posible el impacto negativo que pueden tener sobre el entorno próximo en donde se instala dicha estructura, integrándolas a su contexto más inmediato.

Repetidor: estación radioeléctrica que permite el enlace entre estaciones base celular del servicio móvil sin brindar servicios a los usuarios.

Servicio de telecomunicaciones: servicios de telecomunicaciones: Son aquellos servicios que se soportan sobre redes de telecomunicaciones con el fin de permitir y facilitar la transmisión y recepción de signos, señales, textos, vídeo, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza, para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de los abonados, clientes, usuarios.

1.4. Acrónimos

AAAr	Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable
AAD	Autoridad Ambiental Distrital
AAN	Autoridad Ambiental Nacional
AMI	Autorización Metropolitana de Implantación
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito.
EBC	estación base celular
GBPA	Guías de Buenas Prácticas Ambientales
IAC	Informe Ambiental de Cumplimiento
MAE	Ministerio del Ambiente del Ecuador.
PE	Plan emergente
PMA	Plan/es de Manejo Ambiental
SA	Secretaría de Ambiente
SNDGA	Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
SUMA	Sistema Único de Manejo Ambiental

Capítulo 2

REGULACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO DE PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS

2.1 Antecedentes

La Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ, en el Art. 12 instituye que en el marco de las competencias municipales, previo al inicio de la implantación de estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas en el DMQ, los proponentes deben obtener la Autorización Metropolitana de Implantación, la cual se mantendrá vigente durante la vida útil del proyecto.

La implantación y funcionamiento de los mencionados proyectos debe cumplir con las condiciones de zonificación y uso de suelo, y deberán proyectarse, instalarse y mantenerse en concordancia con las determinaciones establecidas en el marco normativo municipal.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ dicta que: *“las estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microonda fijas que cuenten con el correspondiente permiso ambiental, incluyendo LUMI o ficha ambiental, no requerirán la obtención de la Autorización Metropolitana de Implantación”*. Únicamente se sujetarán al seguimiento y control ambiental establecido en el presente instructivo.

2.2 Condiciones generales de implantación de estaciones base celular, centrales, repetidoras fijas en el Distrito Metropolitano de Quito

- a. En caso de las estaciones base celular fija, central y repetidora de microondas fijas que comparten infraestructura (coubicación), la Autorización Metropolitana de Implantación será obtenida por el titular de la estructura de soporte.
- b. Las COW cuyo propósito es proporcionar temporalmente cobertura en determinados sectores, podrán operar dentro del DMQ por un término de 120 días sin la necesidad de contar con la AML; si el tiempo de permanencia supera el término establecido, estas se sujetarán a lo determinado en el procedimiento para la obtención de la Autorización Metropolitana de Implantación.
- c. Para proyectos, obras o actividades que generen impacto y/o riesgo ambiental mínimo, de acuerdo al catálogo de proyectos, obras o actividades (tales como COW, rápido despliegue, infraestructura en postes, vallas publicitarias, remotizaciones y otros) deberán obtener un Certificado Ambiental, a través del SUIA o el sistema que lo reemplace de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Ambiental Nacional.
- d. En áreas urbanas, la estructura fija de soporte podrá alcanzar una altura de hasta sesenta (60) metros medida desde el suelo o medida conjuntamente con las estructuras construidas. En zonas no urbanizables, la altura permitida será de ciento diez (80) metros medida desde el suelo o medida en conjunto con las estructuras construidas, siempre y cuando se integren al entorno circundante. En ambos casos, deben adoptarse todas las medidas necesarias que aseguren la mimetización suficiente para reducir al máximo el impacto visual negativo sobre el paisaje y/o el entorno arquitectónico urbano.

- e. Para la instalación de nuevas estaciones base celular, centrales, repetidoras fijas en la terraza, fachada de las construcciones o en terreno, éstas deberán ubicarse en áreas sólidas y accesibles del sitio, ajustándose a las características de la fachada; previo a la justificación estructural de la edificación o estudio de suelos, según aplique.
- f. En los espacios públicos los administrados deben utilizar de manera compartida, la infraestructura física existente o por construir, a excepción de sitios en los que se demuestre la inviabilidad mediante un informe técnico debidamente sustentado, o que el ente encargado de emitir autorizaciones del uso de frecuencia lo determine. Además, los administrados deben contar con la autorización de instalación correspondiente emitida por el ente encargado de administrar los mencionados sitios y la infraestructura de telecomunicaciones deberá ser mimetizada acorde a los lineamientos de la Autoridad Ambiental Distrital.

En caso de que no pueda realizarse la compartición, el titular de la estructura de soporte deberá remitir a la Autoridad Ambiental Distrital el correspondiente informe técnico sustentando la imposibilidad de compartición de infraestructura, el mismo deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del administrado/otro responsable del proyecto
- Nombre del proyecto
- Dirección del proyecto
- Coordenadas UTM
- Criterios técnicos que justifiquen la imposibilidad de compartición de infraestructura
- Firma de responsabilidad

Para el caso de los sitios donde la compartición de infraestructura sea técnicamente viable la ejecución del proceso para la obtención de la Autorización Administrativa Ambiental, será responsabilidad del titular de la estructura de soporte.

- g. Las características de las estructuras de soporte deben propender al menor tamaño y complejidad de la instalación y permitir la máxima reducción del impacto visual y del entorno arquitectónico.

2.2.1 Cuarto de equipos

Para el caso de la implantación del cuarto de equipos, esta debe cumplir las siguientes condiciones:

- I. Para el caso de infraestructura a instalarse en edificaciones podrá ubicarse sobre cubiertas planas o adosadas al cajón de gradas. La implantación no dificultará la circulación necesaria para la realización de trabajos de mantenimiento de la edificación y sus instalaciones.
- II. Podrán ubicarse e instalarse guardando la protección debida, en las plantas bajas de los edificios, en los espacios laterales o posteriores y en los subsuelos del sitio, no así en el retiro frontal, ya que debe mantener una distancia de separación de los predios colindantes.
- III. Podrán adosarse a las construcciones existentes, adaptándose a las características arquitectónicas del sitio.
- IV. No se instalará en techos inclinados o sobre cualquier otro elemento que sobresalga de las cubiertas.

2.2.2 Cableado de la estación base celular, repetidora, central u otro

En los proyectos de construcción nueva o de rehabilitación constructiva, el cableado, debe realizarse a través de un conducto previsto exclusivamente para telecomunicaciones, mismo que el proponente determinará de acuerdo a las necesidades técnicas de la estructura a ser implantada.

La instalación de energía eléctrica que demande la estructura fija de soporte, deberá ser independiente de la red general del sitio, es decir contar con su propio medidor de energía eléctrica.

2.3 Procedimientos para la obtención del permiso ambiental

Los administrados bajo regularización ambiental por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Ambiente, deberán sujetarse al SUIA de la Autoridad Ambiental Nacional, o al sistema que dicha Autoridad determine.

El administrado debe ingresar a la AAD la copia de la Autorización Administrativa Ambiental o permiso ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

Una vez que el administrado como parte del procedimiento establecido en la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ y el presente instructivo, realice el pago correspondiente en la institución bancaria establecidas para este fin, deberá enviar el comprobante de pago mediante correo electrónico que haya sido designado por la AAD para su validación, dicha validación se realizará en el término de 3 días; y posteriormente continuar con el proceso de obtención del permiso ambiental a través del SUIA.

2.4 Procedimiento para la obtención de la Autorización Metropolitana de Implantación

El administrado obtendrá la correspondiente AMI conforme al siguiente procedimiento, adjuntando la información establecida en el formato del anexo 1:

- a. Registro del sitio en el Sistema de Información Ambiental Distrital (debe incluir número de predio, clave catastral, coordenadas, dirección exacta, sector y parroquia). El formulario de registro será otorgado por la Secretaría de Ambiente a los administrados y se realizará por cada proyecto de Telecomunicaciones Inalámbricas (estación base celular, central, repetidora fija) a ejecutarse dentro del Distrito Metropolitano de Quito. Dicho trámite debe ser realizado en el área de ventanilla de la Secretaría de Ambiente y es el único requisito para la obtención de la orden de pago por concepto de emisión de la AMI.
- b. Presentación de la Autorización Administrativa Ambiental obtenido a través del SUIA;
- c. Presentación de la autorización de áreas históricas en caso que la implementación involucre sitios o áreas históricas;
- d. Planos de Implantación:
 - ubicación e implantación general,
 - distribución de equipos (altura de la estructura de soporte, ubicación y orientación de las antenas celulares y microondas),
 - planos de cortes y detalles;
- e. Presentación de informe técnico favorable o garantía técnica correspondiente al análisis estructural o estudio de suelos debidamente suscrito por un profesional registrado en la materia, según aplique;
- f. Presentación del análisis paisajístico e impacto visual (fotomontajes), mismo que debe contener las medidas de mimetización de acuerdo al área de implantación;
- g. Informe preliminar de compatibilidad de uso de suelo permitido, excepto para los casos descritos en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ;

- h. Autorización escrita del propietario o los propietarios del predio para la implementación del proyecto, obra o actividad de conformidad con la normativa vigente;
- i. Memoria técnica del proceso de participación social sobre la implantación del proyecto, como parte de la responsabilidad social conforme el anexo 2 del presente instructivo.
- j. Pago de tasa por concepto de emisión de AMI.

Una vez que el administrado ha ingresado la documentación completa, la Secretaría de Ambiente revisará la información y emitirá el correspondiente pronunciamiento en un término de 21 días contados a partir de la fecha de presentación. La AMI estará sujeta a aprobación, observación o negación.

De considerarlo necesario se realizarán inspecciones al sitio de implantación para comprobar la veracidad de la información entregada por el administrado.

Se emitirá la correspondiente AMI, siempre y cuando el administrado, haya cumplido con todos los requisitos estipulados en el presente instructivo.

La vigencia de la AMI, corresponde a toda la vida útil del proyecto.

2.4.1 De las modificaciones a las condiciones de obtención de la AMI

Las estaciones base celular, centrales y repetidoras fijas que hayan obtenido su AMI y que requieran llevar a cabo modificaciones significativas en la infraestructura y equipamiento que conforman su proyecto deberán, remitir un informe de actualización de implantación, el mismo que contará con la siguiente documentación:

- a. Nuevos planos de Implantación:
 - 1. ubicación e implantación general
 - 2. distribución de equipos (altura de la estructura de soporte, ubicación y orientación de las antenas celulares)
 - 3. planos de cortes y detalles;
- b. Nuevo informe técnico favorable o garantía técnica correspondiente al análisis estructural o estudio de suelos debidamente suscrito por un profesional registrado en la materia, según aplique;
- c. Nuevo análisis paisajístico e impacto visual (fotomontajes), mismo que debe contener las medidas de mimetización de acuerdo al área de implantación;

Para los casos en los que las condiciones mediante las cuales se emitió la AMI únicamente tengan cambios menores, relacionados con la inclusión, ampliación y/o reducción de equipos (antenas, cableado, escaleras) o procesos complementarios, el administrado entregará trimestralmente una base de datos (formato digital excel) que incluya el nombre de la EBC, el detalle de las modificaciones y la fecha de las modificaciones realizadas durante el respectivo periodo.

Capítulo 3

SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS

3.1 Seguimiento y control

El seguimiento y control ambiental lo realiza la AAD y los actores involucrados en el Sistema de Manejo Ambiental, bajo los procesos y lineamientos emitidos por la AAD, en los plazos y términos que determine la normativa e instrumentos respectivos, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 Mecanismos de control y seguimiento ambiental

El seguimiento y control ambiental a ejecutarse por parte de la AAD incluye los siguientes mecanismos:

- Inspecciones
- Monitoreo
- Informes Ambientales de Cumplimiento

3.3 De las inspecciones

La AAD realizará inspecciones a las estaciones base celular, repetidoras, centrales u otras, motivadas por: denuncias ciudadanas, requerimientos de la AAD o de otras instituciones, programaciones de seguimiento y/o control establecidas por la AAD, monitoreos. Las inspecciones se notificarán al administrado con un término de 3 días de anticipación.

Los hallazgos de las inspecciones y requerimientos constarán en el correspondiente informe técnico, deberán ser notificados al administrado durante la inspección; y de ser el caso darán inicio a los procedimientos administrativos y a las acciones civiles y penales correspondientes.

Cuando se presuma la existencia de un delito ambiental se remitirán los respectivos documentos ambientales generados en los procesos de seguimiento y/o control ambiental a las autoridades establecidas para el efecto.

3.4 De los monitoreos

El administrado es responsable por el monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del permiso ambiental correspondiente y del instrumento técnico que lo sustenta, con particular énfasis en sus emisiones.

La AAD solicitará monitoreos de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- **Ruido:** Para el caso de estaciones base celular, repetidoras, centrales u otras que cuente con equipamiento generador de ruido continuo deberán incluir en el Plan de Manejo Ambiental la actividad de monitoreo.
- **Emisiones a la atmósfera:** se requerirá el monitoreo de emisiones a la atmósfera para las estaciones que cuenten con fuentes fijas de combustión de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma técnica distrital.

Los monitoreos que impliquen análisis físico químicos de muestras y mediciones deben ser realizados por laboratorios ambientales acreditados en el Organismo Oficial de Acreditación Ecuatoriano a cuenta propia del administrado. La toma de muestras debe ser realizada por el laboratorio.

Las fuentes, recursos y parámetros a ser monitoreados, así como la periodicidad de los muestreos del monitoreo y de la entrega de los reportes de los monitoreos constarán en el respectivo PMA, y se determinará en base de la actividad, riesgo ambiental y características del entorno.

Las actividades de monitoreo se sujetarán a las normas técnicas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la AAD.

Las estaciones base celular, repetidoras y centrales sujetas a monitoreo deberán contar con todas las facilidades contenidas en las normas técnicas expedidas por la AAD o normativa ambiental nacional en caso de no estar establecido en las normas de la AAD.

Si como resultado del monitoreo se evidencia que la actividad no se encuentra cumpliendo las normas técnicas ambientales, legislación ambiental, PMA, Autorizaciones Administrativas Ambientales, entre otros, se solicitará al administrado la presentación de un Plan de Acción en el término de 10 días el cual debe contener medidas y acciones cuya efectividad sea verificable y que le permitan mantenerse en cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, e incluir dichas medidas en el PMA en el caso de que no estén incluidas en el mismo. Los periodos de tiempo determinados en el mencionado Plan de Acción estarán sujetos a la aprobación de la AAD. El administrado debe presentar los medios de verificación de las medidas implementadas a la AAD.

Analizados los reportes de monitoreo de detectarse incumplimientos a los límites máximos permisibles, establecidos en la normativa ambiental, se informará a la Autoridad Metropolitana de Control para la acción correspondiente y de requerirse la AAD realizará un monitoreo de verificación posterior.

3.4.1 De los monitoreos realizados por la AAD

Para la verificación del cumplimiento de límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas por parte de los sujetos de control, la AAD podrá realizar monitoreos de: i) emisiones a la atmósfera, ii) monitoreos de ruido.

Cuando la AAD realice un monitoreo de control, deberá informar sobre los resultados obtenidos al sujeto de control, sea mediante el acta de inspección o con la posterior notificación de resultados. En caso de que los resultados obtenidos sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma técnica, se dará inicio a: i) que el administrado en el término de 10 días presente a la AAD un Plan de Acción que contenga medidas y acciones cuya efectividad sea verificable y que le permitan mantenerse en cumplimiento, e incluir dichas medidas en el PMA en el caso de que no estén incluidas; ii) Una vez aprobado el Plan de Acción, el sujeto de control debe presentar a la AAD en el término de 60 días los medios de verificación de las medidas implementadas; iii) en caso de que el sujeto de control no cumpliera con la presentación y/o ejecución del Plan de Acción, la AAD notificará a la Autoridad Metropolitana de Control para el inicio del respectivo proceso sancionatorio.

3.5 De los Informes de Cumplimiento Ambiental (IAC)

La estación base celular, repetidor y central que cuente con su respectivo permiso ambiental, deberá como parte del proceso de seguimiento y control, remitir a la AAD el PMA registrado en dicho permiso ambiental, junto con los documentos de la Autorización Metropolitana de Implantación (Anexo 1).

Una vez cumplido el año de otorgado el permiso, el administrado deberá presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento, el cual se entregará en formato digital para su revisión; en lo posterior, deberá presentar los IAC cada dos (2) años a partir de la presentación del primer IAC, el mismo que debe ser desarrollado en función del Anexo 3 del presente instructivo.

La AAD podrá solicitar que se realice un IAC en cualquier momento especificando el plazo de su presentación. Al respecto, el IAC se solicitará de conformidad con una o más causales previstas a continuación:

En caso de que existan hallazgos en el IAC, estos se notificarán al administrado, quien deberá acogerlas en el término máximo de 15 días a partir de la fecha de notificación, pudiendo solicitar entre otros:

- Información complementaria y aclaratoria.
- Ejecución de estudios complementarios, incluidos monitoreos.
- Efectuar las recomendaciones técnicas que fueren del caso, entre otras.

El administrado deberá incorporar medidas correctivas sin perjuicio de las sanciones correspondientes que aplicasen.

Si la AAD considerara necesaria una inspección, solicitará al administrado el acceso correspondiente al sitio de implantación del proyecto.

3.6 Del seguimiento al cumplimiento del PMA aprobado

La AAD realizará seguimientos aleatorios cada dos años (a partir de la emisión del permiso ambiental) en base al cumplimiento de los PMA registrados.

Para el caso de los proyectos que obtuvieron su permiso ambiental en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas 193, 042 y 404, el seguimiento se realizará cada dos años contados a partir de la fecha de emisión de los permisos correspondientes.

3.6.1 Procedimiento

- La AAD comunicará al sujeto de control con fecha tope al 31 de agosto del año precedente al año de seguimiento, sobre el número de proyectos a los cuales se realizará el correspondiente seguimiento del PMA.
- Los pagos de las tasas de seguimiento del PMA deberán ser efectuados hasta el 28 de febrero del año de seguimiento.
- El pago debe ser remitido (copia del comprobante) a la AAD y deberá detallar a que estación base celular, central, repetidora u otra corresponde.
- La AAD en conjunto con el sujeto de control planificará el cronograma de seguimiento.
- Una vez realizada la inspección de seguimiento la AAD informará por medio del acta de inspección al sujeto de control, sobre los hallazgos detectados durante la inspección.
- El sujeto de control contará con un término de 20 días (contados a partir de la fecha de inspección) para remitir los medios de verificación que subsanen los hallazgos detectados.

3.7 Ejecución del plan de cierre y abandono

El plan de cierre y abandono consiste en todas las actividades descritas por el sujeto de control en su Plan de Manejo Ambiental, previstas a ejecutar al momento del retiro definitivo de la estación base celular, central o repetidora fija. Los documentos que deben ser presentados por el administrado a la AAD una vez que se ha ejecutado el mencionado plan se describen a continuación:

- a. LUMI-EBC original correspondiente a la estación base celular, cuando corresponda.
- b. Informe de cumplimiento del plan de cierre y abandono, que contenga como mínimo:
 - Descripción de las actividades del PMA correspondientes al cierre y abandono.
 - Medios de verificación que respalden el cumplimiento total de la actividad correspondiente al cierre y abandono, tales como registros fotográficos de antes y después; registro de generación y disposición de residuos; registro de entrega de residuos a gestores autorizados; entre otros.
- c. Solicitud de anulación o actualización de registro de establecimiento (original y copia), la misma que se efectuará por parte de la AAD una vez que la ejecución del plan de cierre y abandono sea aceptado.

3.8 De las situaciones de emergencia

Se consideran situaciones de emergencia cuando se produzcan descargas, vertidos o emisiones u otras accidentales o incidentales, inclusive aquellas de fuerza mayor o caso fortuito, que conlleven a todo tipo

de evento que cause o pudiese causar afectación ambiental o daños a terceros. En caso de suceder el evento las instrucciones han sido referidas en el Acuerdo Ministerial No. 061.

Capítulo 4

MODIFICACIONES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL BAJO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

4.1 Modificaciones

La estación base celular fija, central y repetidora fija que cuente con la Autorización Administrativa Ambiental de impacto ambiental bajo, y que vaya a realizar alguna modificación que implique cambios esenciales a las condiciones en las que se aprobó el PMA y como mínimo cumplan una de las siguientes características descritas a continuación, deberá efectuar una actualización del Plan de Manejo Ambiental:

- Por su magnitud constituya un cambio de infraestructura de soporte,
- Impliquen el incremento de equipos electrógenos/equipos de climatización,

En caso de que la modificación de dicho proyecto comprometa un área geográfica superior a la aprobada o se ubiquen en otro sector, se deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental correspondiente.

Todas las modificaciones a realizarse en las estaciones base celular, centrales y repetidoras fijas, por parte del sujeto de control se efectuarán bajo su responsabilidad y se enmarcarán en las recomendaciones y criterios técnicos del caso. Así también cualquier acción que se genere como resultado de las mencionadas modificaciones será de total responsabilidad del administrado.

Anexo 1

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN METROPOLITANA DE IMPLANTACIÓN

AUTORIZACIÓN METROPOLITANA DE IMPLANTACIÓN (<i>colocar el nombre de la estación base celular, central, repetidor</i>) _____				
1. INFORMACIÓN GENERAL				
N° Registro:				
Fecha: (<i>colocar fecha de ingreso para revisión</i>)				
Nombre del promotor del proyecto:			Nombre del representante legal:	
2. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO				
Nombre:			Anexo: (<i>Mapa de ubicación 1:1000</i>)	
Provincia:				
Cantón:			Parroquia:	
Dirección:				
Barrio / Sector:				
Coordenadas Geográficas:		Longitud:	Latitud:	
Coordenadas UTM:		X:	Y:	
Zona de implantación	Urbana:		Rural:	
	Número de predio:			
	Nombre del propietario del predio: (<i>Anexar la autorización del propietario o copropietarios del predio</i>)			
	Áreas Históricas	SI (<i>Anexar la autorización para áreas históricas</i>)	NO	
	Informe Dirección de Aviación Civil (DAC):	SI (<i>Anexar Informe de la DAC</i>)	NO	
Informe de compatibilidad de Uso de Suelo (<i>Anexar el ICUS</i>)	Permitido	Prohibido		
Documentación complementaria	Número de la Autorización Administrativa Ambiental: (<i>Anexar Autorización Administrativa Ambiental</i>)			
	Código del proyecto en el SUIA:			
3. GENERALES DEL PROYECTO				
Tipo de implantación:	Terraza: Anexar los Planos de Implantación 1. Ubicación e implantación general. 2. Distribución de Equipos (altura de la estructura de soporte, ubicación y orientación de las antenas celulares). 3. Planos de Cortes y detalles. 4. Análisis estructural para estructuras colocadas en terraza, con firmas de responsabilidad.		Terreno: Anexar los Planos de Implantación 1. Ubicación e implantación general. 2. Distribución de Equipos (altura de la estructura de soporte, ubicación y orientación de las antenas celulares). 3. Planos de Cortes y detalles. 4. Estudio de suelo con firmas de responsabilidad.	

Área de implantación: <i>(en metros cuadrados)</i>					
Estructura de soporte:	Torre:	Torreta:		Monopolo:	
	Soporte terraza:		Soporte fachada:		
Altura estructura de soporte: <i>(desde la acera colocar la altura total de la estructura de soporte)</i>					
Equipos:	Outdoor: <i>(colocar una descripción general)</i>			Indoor: <i>(colocar una descripción general)</i>	
Tecnología:	GSM	CDMA	UMTS	4G	Otras: <i>(especificar)</i>
Número de Antenas:	Celulares: <i>(describir altura a la que se colocará las antenas y orientación y dimensiones)</i>			Microondas: <i>(describir altura a la que se colocará las antenas y orientación y dimensiones)</i>	
	Fibra óptica: <i>(colocar una descripción general)</i>			SI	NO
Grupo Electrónico:	Si:		No:		
	Marca:				
	Potencia:				
	Potencia Calorífica:				
	Tipo de combustible:				
	Horas de operación: <i>(prevista en caso de estaciones nuevas)</i>				
	Número de informe de ruido:				
Descripción emisor acústico	Si:		No:		
	Marca:				
	Potencia:				
	Tipo de refrigerante:				
	Número de informe de medición de nivel de ruido ambiental: <i>(para proyectos nuevos la medición deberá realizarse al año de estar implantada la estación)</i>				
	Número de informe de medición de ruido: <i>(Anexar el informe de monitoreo de ruido para estaciones existentes)</i>				
4. CARACTERÍSTICAS DEL AREA DE INFLUENCIA					
4.1 USO DE SUELO:					
Uso de Suelo principal: <i>(Colocar conforme dicte el Informe de Regulación Metropolitana)</i>					
Ocupación actual de suelo	Zona residencial:		Zona Industrial:		
	Zona Comercial:		Zona hospitalaria:		
	Zona Educativa:		Zona mixta:		
	Zona potencial turístico:		Zona inestable con riesgo sísmico:		
	Zona de valor histórico, cultural, religioso:		Otras: especificar		
4.2 MEDIO PERCEPTUAL					
Descripción de medio perceptual	Anexar: la determinación y análisis de áreas de influencias (AID, AII) Análisis de impacto visual; análisis de alternativas de mimetización; fotomontajes de mimetización.				
4.3 CARACTERIZACION DEL MEDIO SOCIO CULTURAL DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA					
Demografía del área de influencia <i>(información a nivel parroquial o barrial)</i>	Población:	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto			
	Nivel educación:	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto			
	Servicios Básicos:	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto			

	Estructura social:	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto
	Actividades socio económicas:	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto
	Organización Social	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto
	Aspectos culturales	Describir la información en base al área de influencia directa e indirecta del proyecto
5. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD		
(Anexar el proceso de participación social conforme el ANEXO 2)		
6. DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO		
Introducción		
Objetivos		
Marco Legal Referencial		
Descripción del proyecto por etapas (construcción, operación y mantenimiento, cierre y abandono)		
6 FUENTES DE INFORMACIÓN		
6.1 Referencias Bibliográficas (documental)		
6.2 Referencias web:		
7. PLAN MANEJO AMBIENTAL		
(Incluir el Plan de Manejo Ambiental y adjuntar dentro del CD en excel)		
8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
firma, fecha y sello	firma, fecha y sello	
Nombre:	Nombre:	
Representante Legal	Autoridad Ambiental Distrital	

Anexo 2

FORMATO DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA ESTACIONES BASE CELULAR FIJA, CENTRALES Y REPETIDORAS DE MICROONDAS FIJAS.

1. INFORMACIÓN GENERAL						
Razón Social						
Nombre del proyecto						
Parroquia						
Barrio/sector ¹						
Dirección de sitio de implantación del proyecto						
Coordenadas UTM 84	X:		Y:			
No. predio						
2. OBJETIVOS						
2.1 Objetivo General						
2.2 Objetivos Específicos						
3. ACTIVIDADES PLANIFICADAS E IMPLEMENTADAS CON RELACIÓN A LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN AL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL						
Actividad	Fecha de Ejecución	Medio de Verificación (Especificar el anexo)	Observaciones			
Identificación de actores sociales ²						
Entrega de invitaciones personales <i>(adjunto resumen ejecutivo a cada invitación personal)</i> ²						
Publicación del proyecto en página web del administrado y/o consultor <i>(debe ser publicada con cuatro días de anticipación)</i>						
Volanteo y/o perifoneo <i>(hoja de ruta en anexo – hora inicio/hora fin)</i> y/o carteles <i>(hoja A3)</i> ²						
NOTA 1: EL ADMINISTRADO DEBE CUMPLIR CON LAS TRES PRIMERAS ACTIVIDADES DEL NUMERAL 3, SIN EMBARGO ADICIONAL SE PUEDE APLICAR OTRAS ACTIVIDADES CON RELACIÓN A LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN. NOTA 2: EN CASO QUE DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL DIRECTA, SE EVIDENCIE EDIFICIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, URBANIZACIONES Y VIVIENDAS COMPARTIDAS, ES NECESARIO LA IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS ACTORES EXISTENTES PARA LA ENTREGA DE INVITACIONES, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.						
4. LISTADO DE ACTORES SOCIALES (DIRECTOS E INDIRECTOS)²						
Nombres y apellidos	Barrio/sector/dirección	Observaciones	Recibió invitación		Asistió	
			si	no	si	no

¹ Referencia al IRM

² Conforme el Acuerdo Ministerial No.103 emitido el 13 de agosto de 2015

NOTA 3: LOS MECANISMOS DE CONVOCATORIA UTILIZADOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN A LOS ACTORES SOCIALES IDENTIFICADOS (APLICADOS CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN CONTAR EL DÍA DE LA REUNIÓN).

5. MAPA DE UBICACIÓN (ESCALA ADECUADA PARA LA VISUALIZACIÓN, QUE PERMITA EVIDENCIAR LA UBICACIÓN EXACTA DEL PROYECTO Y DE CADA UNO DE LOS ACTORES SOCIALES DIRECTOS, DELIMITANDO LOS PREDIOS E IDENTIFICANDO COORDENADAS UTM WGS84), CORRELACIONADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE ACTORES DIRECTOS².

6. INFORMACIÓN PRESENTADA A LOS ACTORES SOCIALES

Expositores: *personas que intervienen como parte de la presentación (consultor, administrado)*

Lugar y dirección exacta donde se realizó la presentación de la información:

Fecha:

Hora inicio:

Hora fin:

Resumen de la reunión según la orden del día:

7. FORO DE DIÁLOGO *(transcripción textual)*

Morador (nombre):

Responsable del proyecto (nombre):

Pregunta:

Respuesta:

Nota 4: ADJUNTAR EL AUDIO DE LA REUNIÓN INFORMATIVA COMPLETA.

8. CONCLUSIONES *(referente a la reunión informativa)*

9. RECOMENDACIONES *(referente a la reunión informativa)*

10. ANEXOS

Documentación adjunta	Si	No	Observaciones
Registro de asistencia, fotografías, actas de acercamiento a los actores sociales directos y otros documentos generados en el mecanismo de información que evidencien el cumplimiento del ítem 3.			
Mapa de ubicación (escala adecuada para la visualización, que permita evidenciar la ubicación exacta del proyecto y de los actores sociales identificados).			
Información presentada a los actores sociales con respaldo físico y digital.			
Registro fotográfico de las encuestas, levantamiento de datos en campo y/o reuniones en la comunidad.			

11. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Nombre responsable:
Correo electrónico:

[illegible]

FORMATO DE INVITACIÓN PERSONAL PARA LA REUNIÓN INFORMATIVA

Señor/a
[Nombres y Apellidos]
[Cargo y dirección]
Presente.-

De mi consideración:

_____ (colocar el nombre del proponente) como proponente, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ, invitan a Usted o/a su delegado a la reunión informativa, en la que se informará al área de influencia social sobre el proyecto de implantación, operación, mantenimiento, cierre y abandono de (estación base celular, central, repetidor) _____, que se realizará en:

LUGAR: Dirección exacta con referencias

FECHA: día/mes/año

HORA:

Para su conocimiento la información del proyecto se podrá revisar en la página web: _____ (colocar página web del administrado y/o consultor) (dirección electrónica completa). Las observaciones por parte de los actores sociales deben ser remitidas al correo electrónico (del técnico responsable de atención para el efecto, determinar hasta qué fecha).

Esperamos contar con su valiosa presencia.

Atentamente,

Firma responsable (administrado)

Adjunto: Resumen Ejecutivo

CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA (Modelo del Croquis)



[illegible]

[illegible]

[illegible]

FORMATO INVITACIÓN COLECTIVA

REUNIÓN INFORMATIVA Y DISPONIBILIDAD DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE *(estación base celular, central, repetidor)* _____

_____ (*colocar el nombre del proponente*) como proponente, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana que establece el Sistema de Manejo Ambiental en el DMQ, invitan al público en general y en especial a autoridades, líderes, representantes y moradores del sector _____ a la reunión informativa a realizarse en el siguiente cronograma:

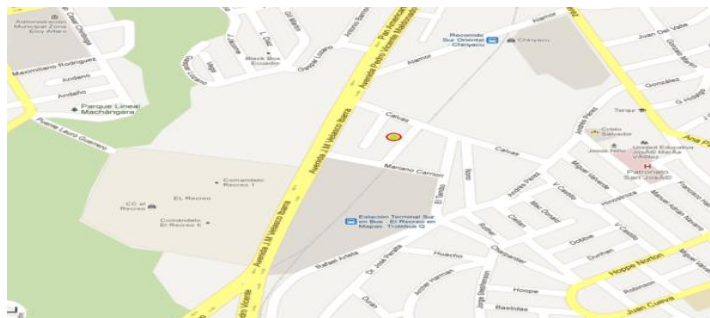
Fecha y hora de la Reunión Informativa	Dirección de la convocatoria	Recepción de comentarios
<i>Día/mes/año hora</i>	<i>Dirección exacta del sitio donde se va a realizar la reunión de difusión</i>	<i>Desde el (día/mes/año) hasta el (día/mes/año) (este dato va desde 5 días antes hasta el día de la reunión)</i>

Breve descripción del (*proyecto o actividad en funcionamiento*):

Para su conocimiento, el proyecto de implantación, operación, mantenimiento, cierre y abandono de *(estación base celular, central, repetidor)* _____ se podrá revisar en la página web de _____ (*colocar página web del administrado y/o consultor*) (*dirección electrónica completa*). Las observaciones por parte de los actores sociales deben ser remitidas al correo electrónico (*del técnico responsable de atención para el efecto, determinar hasta qué fecha*) (*dirección electrónica completa*).

Esperamos contar con su valiosa presencia, y a la vez solicitamos difundir esta información dentro de su comunidad.

Croquis de ubicación del sitio donde se realizará la Reunión Informativa: (*Modelo de Croquis*)



Anexo 3

CONTENIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO

El IAC tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a. Información general que contendrá entre otros:
 - Código del proyecto en el SUIA
 - Nombre de la estación base celular, central, repetidora u otra conforme conste en el SUIA
 - Razón social
 - Representante legal
 - Fecha de emisión del permiso ambiental
 - Número de registro de establecimiento
 - Dirección de la estación base celular, central, repetidora u otra
 - Coordenadas (WGS 84)
 - Fecha de emisión de la Autorización Administrativa Ambiental
 - PMA aprobado
 - Firma de responsabilidad del representante legal y de quien elaboró el IAC
- b. Medios de verificación del cumplimiento del PMA, normativa ambiental vigente y las obligaciones dispuestas en la Autorización Administrativa Ambiental (formato digital).
- c. Los medios de verificación deberán corresponder a cada una de las actividades que conforman el PMA; y presentarse en orden cronológico.
- d. Plan de Acción, en caso de corresponder.
- e. Actualización del PMA en caso de corresponder (en formato excel).